

Mocoa, Putumayo, 16 de diciembre de 2022. Doy cuenta al señor Juez de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: Ejecutivo
Radicado No. 860013103001 2022-00060-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: ECOBASTH S.A.S y otro.

Auto: Se pronuncia frente a liquidación de crédito.

Mocoa, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante ha presentado la liquidación del crédito cuyo recaudo se persigue en este proceso.

De la liquidación se corrió traslado a la parte demandada para efectos de que realizara alguna manifestación en los términos del artículo 446 del CGP. Culminado el mismo, no se observa pronunciamiento alguno de su parte.

Revisada la liquidación, se observa que en ella se consigna un pago por la suma de \$166.494.112.55, realizado el 17 de junio de 2022, lo cual alteró sustancialmente la liquidación de intereses moratorios a partir de ese momento, en la medida que el capital después de dicho abono asciende a la suma de \$ 41.623.528.55. Del pago en comento no hay reporte alguno en el proceso, con el fin de tenerlo en cuenta para efectos de la liquidación del crédito materia de cobro.

En consecuencia, previo a emitir pronunciamiento frente a la liquidación del crédito en estudio, será preciso solicitar a la parte demandante que aclare su liquidación de crédito de cara a que informe al despacho el concepto del abono que ha reportado y si el mismo debe tenerse en cuenta para efectos de la liquidación de intereses de mora en adelante.

Por otra parte, en caso de que el abono haya sido realizado por un tercero a quien el demandante le haya subrogado los derechos sobre el crédito o le haya cedido el crédito en esa proporción, presente la solicitud respectiva para efectos de que a aquél se le reconozca dicha calidad en el proceso. En tal sentido, mientras ello no ocurra, se le solicita al demandante que presente su liquidación del crédito de manera íntegra o por las sumas de dinero que adeuda la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Solicitar a la parte demandante que aclare la información que reporta en su liquidación de crédito, con el fin de que dé a conocer el motivo del pago que informa en esa actuación y si el mismo debe tenerse en cuenta para efectos de determinación de la cuantía a la que ascienden los intereses de mora en el proceso.

Notifíquese

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bb953d05a7beee019a72d559bd9c3df053452c6830d6c3dc2cbfd21c79c9765**

Documento generado en 16/12/2022 04:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>